

**MARTINEZ MINGUEZ**

**PROCURADORA**

**Coleg. Núm. 614**

**RFA.- 400438. 03**

Autos: 59/12

DILIGENCIAS PREVIAS

**JDO. CENTRAL DE INST. NUM. 4**

D<sup>a</sup>. MARIA FUENCISLA MARTINEZ MINGUEZ, Colegiada n<sup>o</sup>.614, Procuradora de los Tribunales y de ILDEFONSO JOSE SANCHEZ BARCOJ, cuya representación tengo acreditada en los autos al margen reseñados, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

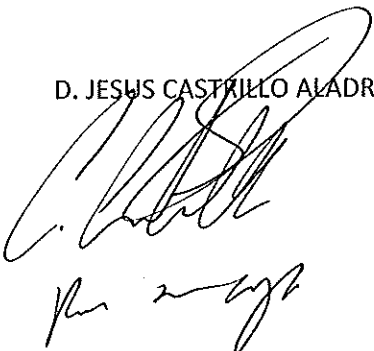
Que cumpliendo el requerimiento efectuado a esta representación, por medio del presente escrito adjunto se acompaña justificante acreditativo del traslado de copias a las partes de nuestro escrito presentado el pasado 10 de octubre.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito, con las manifestaciones que contiene, se sirva admitirlo y acordar de conformidad con lo solicitado.

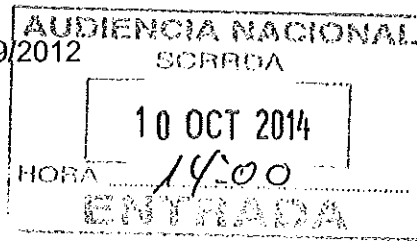
Es justicia que pido a fecha 15 de Octubre de 2014

D. JESUS CASTRILLO ALADRO



400438.03  
400438.03

Diligencias Previas Proc. Abreviado nº 59/2012  
Pieza Separada Prueba Pericial.



COPIA

## AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO

**María Fuencisla Martínez Mínguez**, Procuradora de los Tribunales y de don **ILDEFONSO SANCHEZ BARCOJ**, según tengo acreditado en el las Diligencias Previas-Procedimiento Abreviado nº 59/2012, sustanciado a instancias del Ministerio Fiscal, por presuntos delito societario y otros; ante el Juzgado, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, y en la representación que ostento, ponemos en conocimiento del Juzgado que con anterioridad a la Providencia de fecha 7 de octubre de 2014, en la que se acuerda recibir la declaración de mi representado por el presunto uso irregular de una tarjeta de crédito que le fue entregada para su uso por CAJA MADRID, y más tarde repetida su entrega por BANKIA, mi representado ha procedido de la siguiente forma:

1º.- En fecha 1 de julio de 2014 procedió a transferir a BANKIA la cifra de 90.879,24 €, importe de las disposiciones de la tarjeta recibida de BANKIA. A tal fin acompañamos correo electrónico remitido a BANKIA ordenando la transferencias de fondos por el citado importe y correo de BANKIA acusando recibo de dicha cantidad (documentos anexo nº 1).

2º.- Pocos días después, en cualquier caso antes del 10 de julio, tomó contacto con el Director General de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, mostrando su disponibilidad a seguir las instrucciones que de ellos recibiesen ante una eventual reclamación de las disposiciones efectuadas con la tarjeta facilitada por Caja Madrid. La Dirección General le manifestó su desconocimiento de las decisiones que se pudieran tomar al

respecto, pero confirmó que existía justificación documental del acuerdo en el que se enraizaba la entrega de las tarjetas. Igualmente señaló que le informarían al respecto y, en su caso, le darían las instrucciones oportunas.

Durante el mes de julio mi representado insistió en varias ocasiones que le diesen al respecto las instrucciones derivadas de la decisión que se hubiese adoptado. Y la Dirección General le reiteró que desconocía la decisión que se pudiese tomar sobre tal asunto y que ya le facilitarían la información cuando tal decisión se adoptase.

Durante el mes de Septiembre mi representado volvió a solicitar telefónica y presencialmente los datos e instrucciones que venía reclamando y mostró de nuevo su disponibilidad a atender los deseos que al respecto la Dirección General le comunicase, sin que por ello obtuviese respuesta concreta alguna.

Finalmente, ante la explosión mediática acaecida en el día 1 del mes de octubre, mi representado, molesto por no haber recibido noticia de la existencia de unos determinados informes de Auditoría, y del FROB, en los que se mantendría el criterio de haberse producido una presunta irregularidad en el uso de las tarjetas, de lo que discrepaba, al menos en el uso por él realizado, sin darle oportunidad a explicarlo y a remitir, en cualquier caso de duda, el importe dispuesto, como había señalado repetidamente al Director General, se dirigió mediante carta de 3 de octubre de 2014, remitida por buro-fax a la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, solicitando que "con urgencia" le señalaran el importe dispuesto a través de la tarjeta que pudiese considerarse irregular, para remitirla, eliminando así desde el inicio el posible daño sufrido por CAJAMADRID que pudiese declararse en el futuro. Se advirtió en la carta que en el caso de que a fecha de 10 de octubre no hubiese tenido respuesta a los datos solicitados procedería a consignar el importe total que resultase de lo publicado al momento. Acompañamos como documento nº 2 fotocopia de la carta remitida.

3º.- Al no haber tenido respuesta alguna a la carta de 3 de octubre a la que acabamos de referirnos, por medio del presente escrito, acompañamos cheque bancario **número 3 . 198 . 364 6** por importe de 484.200 €, librado por BANKIA y cargado en la cuenta corriente de mi representado. Este cheque, además del original que se entrega, se une por fotocopia también al presente escrito como anexo documental número 3.

Este importe es consignado en el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos para que con cargo a dicha cantidad consignada, y a cualquier otra que en el futuro considere oportuno realizar, se elimine cualquier daño que pudiera haber sufrido CAJAMADRID y se satisfaga la responsabilidad civil que pudiera declararse en esta Causa en el futuro, derivada de la disposición de la tarjeta por don Ildefonso Sánchez Barcoj.

4º.- No obstante cuanto antecede, saliendo al paso de lo publicado, parece oportuno afirmar que es rotundamente falso que mi representado haya intervenido en la creación de las tarjetas, en la oportunidad de su uso, en la determinación de las personas a las que habría de asignarse, en el límite económico anual y la forma con la que habrían de ser utilizadas. Su integración en el Departamento de Auditoría Interna impedía que pudiese tener cualquier intervención con el procedimiento de emisión y con el funcionamiento de las tarjetas. No es cierto tampoco que la raíz de su existencia se localizase en la Dirección financiera de la entidad, función que no desempeñó hasta mayo del año 2007, procediendo su existencia, al parecer, desde la década de los ochenta.

Y tampoco es cierto que la tarjeta, al menos la que a él le fue entregada en 1999, no estuviese soportada por una relación contractual previa, pues independientemente de que cualquier tarjeta está soportada por la entidad que solicita su entrega y la entidad financiera que la emite, -en este caso en un auto-contrato de emisión de tarjeta de crédito-, en el caso concreto de la tarjeta entregada a nuestro representado, don Ildefonso Sánchez Barcoj, le fue entregada en el ámbito de la relación jurídica de contrato de

trabajo que mantenía con CAJA MADRID, constituyendo una asignación retributiva complementaria especialmente destinada a compensar los gastos que hubiese de soportar en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de disponer con libertad del excedente hasta el límite asignado y que, como se demostrará, siempre respetó, siendo en este particular también falso, como se ha publicado, que se sobrepasase en la utilización realizada.

En cuanto a la fiscalidad de la asignación, a la que también se ha referido lo publicado, al parecer procedente de haberse filtrado el Informe del FROB, hemos de señalar que las retenciones que hubiese procedido hacer y no se han hecho, no era función asignada a mi representado, y que la practica resultante no podía ser desconocida de la Inspección, que revisaba las cuentas de la entidad y permanecía de forma permanente en ella. Si existe alguna insuficiencia en su declaración del IRPF está dispuesto a abordarla, y a atenderla, una vez que se le señale, por quien corresponda, la cuantía de la retención y la cuota complementaria presuntamente defraudada, que en ningún caso, por su cuantía, muy inferior a 120.000 €, podría ser constitutiva de delito fiscal alguno. En cualquier caso, el complemento retributivo que se le asignó, sin haberlo pedido, a través del uso de la tarjeta en el límite asignado, representa un aumento muy poco significativo y por tanto proporcionado, y regular, de su retribución económica y en cualquier caso, insistimos, su causa ha de situarse en el contrato de prestación de servicios que ha venido desarrollando en CAJA MADRID.

Por lo expuesto

**SUPLICO AL JUZGADO** Que teniendo por presentado este escrito y los documentos que se acompañan, y el cheque de BANKIA número 3 . 198 . 364 6 por importe de 484.200 € que se consigna, acuerde admitirlo, acepte la consignación que se efectúa y la finalidad manifestada de la misma y en virtud de las manifestaciones que en el mismo se contienen acuerde resolver en Derecho lo que corresponda.

Por ser de justicia que pido en Madrid a 10 de octubre de 2014.

Fdo. Jesús C astrillo Aladro  
Ldo. núm. 9.012 del I.C.A.M.

# **DOCUMENTO N° 1**

## Administración

---

De: ldefonso Sanchez [lsanchezbarcoj@gmail.com]  
Enviado el: jueves, 09 de octubre de 2014 17:58  
Para: jcastrillo@castrilloabogados.com  
Asunto: Fwd: Transferencia

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Juan Chozas Pedrero <jchozas@bankia.com>  
**Fecha:** 3 de julio de 2014, 19:00:22 CEST  
**Para:** Isb <lsanchezbarcoj@gmail.com>  
**Asunto:** RE: Transferencia

Estimado ldefonso:

Según lo comentado, te confirmo que se ha acreditado en la cuenta 2038 0602 82 3000000001 el ingreso de 90.879,24 euros, saldo pendiente de la tarjeta 4918039021550711, según nuestra reclamación.

Un saludo

JUAN CHOZAS PEDRERO  
Director Corporativo de Personas

Paseo de la Castellana, 189  
28046 Madrid  
Tel.: (+34) 91 423 99 71  
[www.bankia.com](http://www.bankia.com)

-----Mensaje original-----

De: Isb [mailto:lsanchezbarcoj@gmail.com]  
Enviado el: martes, 01 de julio de 2014 14:07  
Para: Miguel Sanchez Duran  
Asunto: Transferencia

Miguel,

Te confirmo la conversacion telefonica. Ruego transfieras hoy de mi cuenta, 90.879,24 euros a la cuenta 2038 0602 82 3000000001.

Muchas gracias.

Un abrazo.

DISCLAIMER:

La información contenida en este mensaje puede ser de uso interno o confidencial. Si al revisarla usted entiende que no es el destinatario, no puede copiar o distribuir el mensaje a nadie, debe destruirlo y notificar tal hecho al emisor. Las opiniones o cualquier otra



información contenida, no relacionada con el negocio del Grupo Bankia no debe considerarse como emitida ni aprobada por el mismo.

This information is intended to be confidential and for the exclusive use of the individual or entity named above only . If you are not the intended recipient, be aware that retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. If you received it by mistake, please notify the sender immediately and return it to the address above. The opinions and views expressed and any other information contained in this message which are not directly related to the businesses of Bankia Group are not to be considered as disclosed, shared nor approved by it.

# **DOCUMENTO N° 2**

FUNDACION OBRA SOCIAL Y MONTE DE PIEDAD MADRID

PLAZA DE CELENQUE, 2

28013 MADRID

ATT.- DIRECTOR GENERAL: DON JOSÉ GUIRAO

Madrid, 3 de Octubre de 2014.

Estimado Director,

La presente tiene por objeto aclarar mi comportamiento en los distintos cargos y funciones que he venido desarrollando en CAJA MADRID y, en especial, en referencia al uso que hice de la tarjeta de crédito de la que se me dotó en el año 1.999.

Contrariamente a lo que se ha afirmado en los medios de comunicación, yo no diseñé las tarjetas, ni establecí su uso, ni determiné el límite por el que podrían utilizarse, ni fui designado Director Financiero de la Entidad hasta mayo de 2007, fecha en la que las tarjetas ya tenían un largo recorrido.

Tuve conocimiento de la existencia de las tarjetas cuando se me adjudicó una en el año 1.999, pidiéndome al mismo tiempo que, a través del programa informático de pistas de auditoría, se verificase que el uso de las mismas se ajustaba a los límites establecidos en cada caso, información ésta que debía ser enviada a Presidencia para su control.

Ahora he conocido que se había dotado de ella a Consejeros de la Entidad desde los años 80.

También quiero resaltar que, contrariamente a lo que se viene afirmando, las tarjetas no eran opacas, porque se emitían por el Departamento de Tarjetas, sus disposiciones constaban en Contabilidad, se controlaban sus límites desde Auditoría y se podían consultar sus movimientos y saldos como cualquier otra tarjeta emitida por la Caja.

- 3 OCT 2014



Yo siempre consideré que el uso que hice de la tarjeta estaba vinculado a la actividad que desarrollaba en la Entidad que me la había facilitado, sin ser estricto en algunos de las disposiciones que podrían dedicarse a necesidades del momento, y que yo siempre compensé con creces con fondos privados. Jamás nadie me advirtió que mi comportamiento podía no ser correcto a pesar del control que existía sobre las tarjetas.

Cuando he tenido conocimiento de que, al parecer, no había pasado por ningún Órgano de BANKIA la autorización correspondiente para el uso de las tarjetas, he procedido de forma inmediata a transferir los fondos que utilicé.

En ese mismo instante me dirigí a CAJA MADRID para que me confirmasen si concurría la misma circunstancia en ella, y a pesar de haberme señalado que había acuerdos al respecto que autorizaban su uso, he insistido en que me determinen si alguna cantidad dispuesta por mí con la tarjeta de CAJA MADRID no se consideraba plenamente justificada.

He pedido reiteradamente que se me señalase el importe, pues mi propósito era no dar lugar a la duda y transferir la cantidad que fuera necesaria. Desde CAJA MADRID se me ha dicho no tener las ideas claras y haber encargado un informe, del que resultaría la decisión de los pasos a seguir por parte de esa Entidad.

De forma explosiva ha aparecido en la prensa, con tintes de escándalo, el uso de la tarjeta, que se critica con dureza aludiéndose a un informe no identificado del que se habrían obtenido los datos publicados. De ser así, debo poner de manifiesto la incorrección del informe y la necesidad de que los datos anteriores sean comunicados a los informantes, para que los ajusten a la realidad.

Sin perjuicio de cuanto antecede, he procedido a poner en venta una parte sustancial de mi patrimonio, con objeto de poder transferir a CAJA MADRID el importe íntegro de las cantidades que se ha publicado dispuse a través de la tarjeta, no porque considere que hubo conducta ilegítima alguna, jamás pude pensar que pudiere calificarse de esa forma las disposiciones autorizadas por la superioridad, que venía utilizando bajo su control.

Por tanto, el traspaso de los fondos que me propongo realizar en los próximos días tienen el carácter de pago de lo que en realidad no considero que debo. Su destino para la entidad receptora deberá ser puesto a disposición judicial si al final se concreta alguna actividad ilícita vinculada al uso de la tarjeta.

- 3 OCT 2014



Jamás el lucro fue finalidad por mí perseguida en relación con esa Entidad ni con su sucesora, pues es el momento de recordarles que renuncié a reclamar la indemnización que me correspondía a la finalización de mi contrato laboral, cuyo importe más que duplicaba la cifra se dice dispuesta con la tarjeta, que procederé a remitirles en breve.

Si tras las comprobaciones pertinentes resulta que esta cifra no alcanza la dispuesta, les agradeceré vivamente me indiquen el importe para proceder al traspaso oportuno de fondos.

Les ruego me señalen con urgencia un número de cuenta al que efectuar la transferencia.

De no recibir contestación por su parte antes del próximo día 10 de Octubre procederé a realizar una consignación judicial.

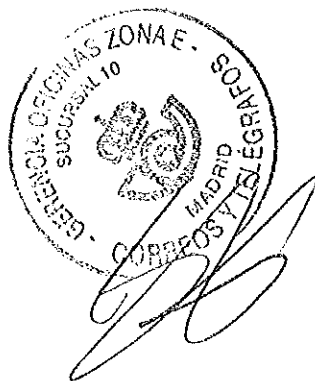
Agradecido por la atención.

Atentamente le saluda,

Fdo.: Ildelfonso Sánchez Barcoj



- 3 OCT 2014



# **DOCUMENTO N° 3**

Bankia

CHEQUE BANCARIO



20380604 7 4 8004442845

Sucursal y fecha de emisión	1540 TORRE MADRID	10.OCT.2014	EUR 800444284.200,00 €
-----------------------------	-------------------	-------------	------------------------

por nuestra cta. páguese por este cheque a:	JUZGADO CTRAL INSTRUC 4 DILIG PR 59 2012	D.N.I/N.I.F.
---	--	--------------

Euros: (en letra)	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS*****
-------------------	--

Entidad pagadora	Cualquier oficina de Bankia	Clave Entidad 2038 - 0604	Bankia S.A. PP.
------------------	-----------------------------	---------------------------	-----------------

Serie N° 3.198.364  C.I. 7508  3198364 REF: 8004442845

*[Handwritten signature and stamp]*

8004442845 20380604 7 4 8004442845 3198364 REF: 8004442845

MINISTERIO  
DE JUSTICIA**RESGUARDO DE INGRESO**

Santander

Efectuado en la CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES del:

Juzgado, Tribunal, Fiscalía o Servicio Común Procesal <b>JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION 4</b>	Nº Expediente Judicial:	FECHA DE EMISIÓN
Localidad <b>MADRID</b>	2569  0000  71  0059  12	<b>10-10-2014</b>
Provincia <b>MADRID</b>	JJJJ   PPPP   CC   EEEE   AA	

**QUE HA SIDO REALIZADO EN EL DIA DE HOY POR:**

Nombre / Razón Social de quien realiza el ingreso <b>FUENCISLA MARTINEZ MINGUEZ</b>	CONCEPTO DEL PAGO
Teléfono <b>915474215</b>	Otros CONSIGNACION Observaciones CONSIGNACION PIEZA TARJETAS Y OTROS
N.I.F. <b>50719584F</b>	
Domicilio <b>CALLE: CONDE DUQUE, 1</b>	
C.P. <b>28015</b>	
Provincia <b>MADRID</b>	
Plaza <b>MADRID</b>	
Nombre / Razón Social por cuenta de quien realiza el ingreso <b>ILDEFONSO SANCHEZ BARCO</b>	
Domicilio y/o teléfono:	N.I.F.

**OTROS DATOS DEL INGRESO: (a rellenar según proceda)**

En Orden Penal: Nombre/Razón social de a quien se interviene la cantidad:
En Orden Social o Consignación de Rentas: Nombre/Razón social del destinatario del ingreso:
Domicilio y/o teléfono:
N.I.F.

Nº de registro de la actuación policial	Cuerpo	Policía actuante

**IMPORTE**

MONEDA: EURO

Son:	*****484.200,00
<b>CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS</b>	

Banco Santander, S.A.  
10 OCT. 2014  
0019 - 0000 - el Berroqueño, 49  
MADRID

Para poder realizar el ingreso, este documento se ha de presentar exclusivamente en Oficinas de Banco Santander. Otras entidades no atenderán el ingreso, salvo que tengan convenio con Banco Santander, si esta entidad no cuenta con oficina en la localidad del órgano jurisdiccional correspondiente.

RECIBIMOS:

Firma y Sello de la Oficina  
Receptora o Validación  
Mecánica

Firma de quien realiza el ingreso

**R-4166408****DOCUMENTO NO COMPENSABLE**

Número de orden

2/2 Ejemplar para Banco Santander

Los datos personales recogidos en este formulario quedarán incorporados a un fichero informático de titularidad del Ministerio de Justicia. Están sujetos a confidencialidad, con las garantías y reservas que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal